



¿SE ACABÓ EL TELETRABAJO?

30/10/2023.- Desde **SPJ-USO**, asistimos con estupefacción a la última comunicación del **Ministerio de Justicia** contenida en la reciente *Circular informativa de la Secretaría General para la Innovación y calidad del Servicio Público de Justicia del Ministerio de Justicia, de 27 de octubre de 2013, sobre el cese de las medidas organizativas y tecnológicas previstas en el Capítulo III de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al Covid-19 en el ámbito de la Administración de Justicia: circular mediante la cual el Ministerio imposibilita la modalidad de teletrabajo hasta que no se apruebe su regulación específica.*

Desde **SPJ-USO**, entendemos que el **Ministerio de Justicia**, amparándose en la incuestionable necesidad de desarrollar la regulación específica de este derecho contemplado en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, **cercena para Justicia y sin motivo alguno el ejercicio de este derecho laboral** imprescindible y más que implantado, tanto en las administraciones públicas como en la empresa privada.

Ni que decir tiene que el teletrabajo precisa de una regulación propia en la Administración de Justicia a los fines de poder **desvincularlo de las medidas preventivas por Covid-19** que dieron lugar a la materialización de su ejercicio para el personal de Justicia, pero ello no supone un obstáculo para que, en tanto en cuanto este desarrollo se lleva a cabo, se siga manteniendo el ejercicio del mismo en los términos que dieron lugar a su implantación, pues no olvide el Ministerio de Justicia y el resto de administraciones, que **el teletrabajo es un derecho de todo empleado público reconocido en el TREBEP.**

En este sentido, desde que tuvo lugar la implantación del teletrabajo como medida preventiva frente al Covid-19, **SPJ-USO** ha reiterado, tanto en el **Comité Sectorial de Seguridad y Salud** como en **Mesas de Negociación de Justicia en Andalucía**, nuestra petición de desarrollar una regulación específica en torno a este derecho: una petición a la que siempre se nos ha respondido que este derecho debe regularse en **Mesa General de Negociación del personal funcionario de la Junta de Andalucía**.

Así, hoy por hoy, desde **SPJ-USO**, seguimos sin entender cómo a estas alturas no se ha desarrollado dicha normativa desde la referida Mesa General, ni tampoco la falta de impulso para ello por parte de los sindicatos presentes en la misma.

En este orden de ideas, no dejamos de insistir, de cara a la **Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía**, en que, independientemente de la circular del Ministerio de Justicia, Andalucía tiene potestad para seguir manteniendo el ejercicio del teletrabajo, tal y como ocurre en la Comunidad Valenciana.

La Administración nos comunica que, de momento, "se mantiene el teletrabajo como venía haciéndose", sin que, por ahora, tengamos garantía alguna sobre si ese "momento" va a enlazar con la nueva regulación que debería ya estar negociándose en Andalucía, o va a cortarse antes de que se materialice esa regulación.

